

PROCESO:
RADICACIÓN No.:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

ACCIÓN DE TUTELA
110013335-012-2020-00117-00
MARIA YOLANDA ROMERO RICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00117-00
ACCIONANTE: MARIA YOLANDA ROMERO RICO
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Bogotá, D.C. 10 de junio de 2020.

La señora **MARÍA YOLANDA ROMERO RICO** es desplazada por la violencia del municipio de Icononzo (Tolima) y madre cabeza de familia, de un núcleo conformado por 4 personas, entre ellas, un adulto mayor y un menor de edad. Afirma haber instaurado solicitud de indemnización administrativa por su condición de desplazada, ante la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV). Solicitud que fue atendida favorablemente mediante Resolución expedida por dicha entidad.

Comoquiera que el pago no fue realizado, a través de videollamada registrada con el No. NJ000073813, elevó a la UARIV solicitud de pago. A la fecha afirma que no se ha realizado pago a su favor, pese a que la orden es prioritaria y han transcurrido más de 12 meses desde la expedición de la resolución que reconoció la indemnización. Sostiene que su situación económica actual es sumamente precaria, dado que no cuenta ni siquiera con el dinero para sufragar los gastos de alimentación, por lo que la indemnización pendiente de pago es esencial para garantizar su subsistencia y la de su familia.

Por lo anterior, solicita a través de acción de tutela radicada el 10 de junio de 2020 (**fl. 1-5**) la protección de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, dignidad humana y mínimo vital. Depreca ordenar de forma inmediata a la accionada, el pago de la indemnización por desplazamiento forzado.

Por lo expuesto, el Despacho admitirá la acción de tutela incoada, dado que se acreditan los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **MARÍA YOLANDA ROMERO RICO** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de correo electrónico (Acuerdo Pcsja20-11549 de mayo de 2020), la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.
2. A la actora **MARÍA YOLANDA ROMERO RICO**.

TERCERO: CONCEDER a la entidad accionada el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991. Con la contestación de la presente acción, deberán allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

PROCESO:
RADICACIÓN No.:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

ACCIÓN DE TUTELA
110013335-012-2020-00117-00
MARIA YOLANDA ROMERO RICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

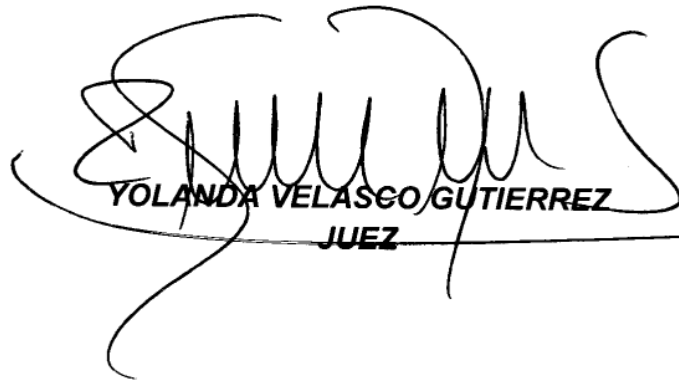
CUARTO: REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para que, en el término de contestación de la presente acción, informe al Despacho:

- i. Si la señora **MARÍA YOLANDA ROMERO RICO** presentó reclamación administrativa de indemnización por desplazamiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, deberá informar el estado actual de tal solicitud, junto con los documentos de prueba.
- ii. En caso de haberse reconocido indemnización administrativa, informar si ya le fue asignado turno de pago y si este tiene carácter prioritario.
- iii. Allegue soporte de la videollamada registrada con el Nro. NJ000073813

QUINTO: INFORMAR a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico:

Jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ